



DECRETO U. DE C. Nº 97 035

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 09.01.97; lo establecido en los artículos 33 y 36 Nº 6 de los estatutos de la Corporación; y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 94-104 de 10.06.94,

DECRETO:

Apruébase el Reglamento Particular de Docencia de Pregrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto se adjunta a estos antecedentes y previa certificación del Secretario General, en cada una de sus hojas, se archiva en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y en la Oficina de Partes y Archivo.

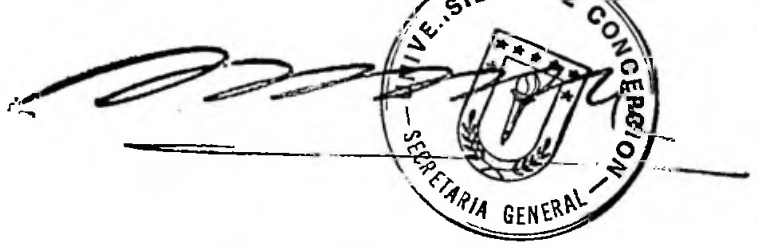
Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; al Director de Planificación e Informática; a la Oficina de Partes y Archivo; al Contralor; y al Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 20 de enero de 1997


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVÁREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS**

**REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA
DE PREGRADO**

1996



REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA DE PREGRADO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1° El presente Reglamento establece las normas por las cuales se regirán las actividades de docencia de pregrado de los alumnos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y, en particular, las disposiciones del Título VI que se aplicarán también a los alumnos de otras Facultades que hayan inscrito asignaturas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
- ART. 2° Todos los artículos del presente Reglamento están conformes con las disposiciones del Reglamento de Docencia de Pregrado (RDP) de la Universidad de Concepción y son complementarios a dicho Reglamento.
- ART. 3° Las asignaturas de las carreras de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas son de régimen semestral.

TITULO II DE LAS CARRERAS

- ART. 4° En la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas existen tres carreras: Ingeniería Matemática, Licenciatura en Física y Licenciatura en Matemática. Estas conducen al título de Ingeniero Matemático y al grado de Licenciado en Física y de Licenciado en Matemática, respectivamente. Estas carreras, de acuerdo con sus planes de estudio, están relacionadas con los departamentos de Ingeniería Matemática, Física y Matemática, respectivamente, los que por esa vinculación se denominan departamentos afines con la correspondiente carrera.
- ART. 5° El plan de estudio de Ingeniería Matemática tendrá un ciclo básico, un ciclo intermedio y un ciclo profesional; cada uno de ellos durará dos años. El Plan de Estudios de las Licenciaturas tendrá un Ciclo Básico, de dos años y un Ciclo Intermedio también de dos años. El ciclo básico es común para todas las carreras de la Facultad.
- ART. 6° Cada carrera tendrá un Jefe de Carrera, el cual será nombrado por el Decano de entre los profesores del Departamento afín con la carrera.

[Handwritten signature]

ART. 7° De acuerdo al Art. 12 del RDP cada carrera de la Facultad tiene un consejo de carrera constituido de la siguiente forma: El Jefe de Carrera, que lo preside, un representante estudiantil, el representante del Depto. afin con la carrera ante el comité de asuntos estudiantiles de la Facultad y un docente de la carrera de cada uno de los Deptos. de la Facultad. En el caso de Ingeniería Matemática, se agrega un representante de la Facultad de Ingeniería.
Los representantes de los Deptos., de la Facultad de Ingeniería y de los estudiantes, durarán dos años como integrantes del consejo de la carrera. Los demás serán integrantes de este consejo mientras permanezcan en sus cargos.

ART. 8° El Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la carrera, conformado de acuerdo con Art. 13 del RDP, desarrollará las funciones indicadas en este artículo y además, las indicadas en los Arts. 33 al 35 de este reglamento.

TITULO III DE LOS ALUMNOS

ART. 9° Para ser alumno propio de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se requiere haber cumplido con los requisitos generales de ingreso a la Universidad de Concepción y haber inscrito asignaturas y/o actividades correspondientes a alguno de los planes de estudio adscritos a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TITULO IV DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ART. 10° Los planes de estudios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas son los correspondientes a las carreras: Ingeniería Matemática (que conduce al Título de Ingeniero Matemático), Licenciatura en Física (que conduce al Grado de Licenciado en Física) y Licenciatura en Matemática (que conduce al Grado de Licenciado en Matemática).

ART. 11° Los planes de estudios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se organizan en base a un curriculum flexible y bajo un régimen de enseñanza semestral.

ART. 12° Los planes de estudios contemplan asignaturas obligatorias y electivas.
Sin perjuicio de lo anterior, podrán contemplar un número adecuadamente bajo de créditos en asignaturas complementarias.



En la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se entiende por **asignatura electiva** aquella que no tiene el carácter de obligatoria en un plan de estudio. Sus contenidos deben tener relación directa con la carrera a la que está adscrito el alumno y deben ampliar o profundizar los contenidos de las asignaturas obligatorias.

Se entiende por **asignatura complementaria** aquella que, no siendo obligatoria, le permite al alumno adquirir conocimientos o destrezas correspondientes a una área preferentemente distinta a la de su carrera.

- ART. 13° Los planes de estudios (número mínimo total de créditos, asignaturas obligatorias, número de créditos, prerrequisitos, correquisitos y otras actividades) se detallan en anexos.
- ART. 14° La docencia impartida en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas estará orientada a una activa participación del alumno, tendiente a fomentar el espíritu crítico y creador, base fundamental de las disciplinas científicas.
- ART. 15° La asistencia a clases teóricas, prácticas y seminarios es libre en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. En casos calificados el Vicedecano podrá autorizar un régimen distinto.
- ART. 16° Los programas de las asignaturas de las carreras de la facultad serán elaborados por uno o varios profesores y sancionados por la Facultad.
- ART. 17° Los programas de las asignaturas de prestación de servicios serán elaborados, a solicitud de la Facultad peticionaria, con la participación tanto del representante de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemática ante la carrera como del Depto. que dicta la asignatura y propuesto a la Facultad correspondiente para su aprobación.

TITULO V DE LA INSCRIPCION DE ASIGNATURAS

- ART. 18° Los alumnos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas deberán inscribir a -signaturas bajo tuición del Jefe de Carrera , el que se podrá asesorar por otros académicos de la Facultad.
- ART. 19° Cada alumno podrá inscribir sólo aquellas asignaturas del Plan de Estudio para



las cuales se encuentre habilitado según su situación curricular, cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento. El Vicedecano podrá autorizar la inscripción de asignaturas electivas y complementarias que estén fuera de la oferta semestral.

ART. 20°

Los alumnos regulares deberán inscribir un mínimo de 16 créditos semestrales y mestrales y un máximo de 20 créditos semestrales.

La inscripción de un número de créditos mayor que 20 o menor que 16, por semestre, y mayor que 40 o menor que 32, anualmente, sólo podrá ser autorizada por el Jefe de Carrera correspondiente.

Toda modificación de Inscripción de Asignaturas, dentro de lo establecido por el RDP, será resuelta por el Vicedecano.

TITULO VI DE LAS CALIFICACIONES, APROBACION DE ASIGNATURAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ART. 21°

Todas las asignaturas contemplarán un régimen de evaluación, de dos certámenes, un examen y un examen de repetición cuando corresponda. En el caso de asignaturas anuales, éstas tendrán un régimen de cuatro certámenes, un examen y un examen de repetición cuando corresponda. Por razones fundadas, el Vicedecano podrá autorizar un régimen distinto a los anteriores.

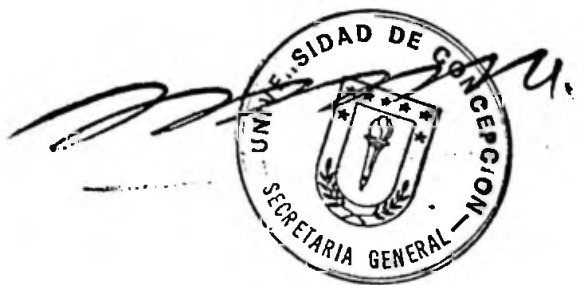
En el régimen de evaluación podrán existir test, tareas, informes, exposiciones, etc. Las asignaturas dictadas al Plan Común de la Facultad de Ingeniería estarán sujetas, además, a lo establecido en el Art. 8° del Reglamento de Pregrado de esa Facultad.

ART. 22°

Los certámenes y exámenes de las asignaturas cuyas fechas deban coordinarse, se rendirán de acuerdo al calendario fijado por la Oficina de Programación de Horarios. Las fechas podrán modificarse con el V°B° del profesor, por razones fundadas a propia iniciativa o a petición escrita de todos los alumnos respetando los períodos que señala el Calendario de Docencia. Se requerirá el V°B° del profesor coordinador, si existiera, y el V°B° del Vicedecano.

ART. 23°

Las situaciones sobre alumnos que incurran en incumplimiento de las fechas programadas para los certámenes la resolverá el profesor y el profesor coordinador de la asignatura, cuando exista, a solicitud personal escrita y fundada del estudiante.



ART. 24° Los exámenes y certámenes serán escritos. En casos excepcionales y a petición escrita y fundada del profesor de la asignatura, el Vicedecano podrá autorizar que sean orales.

ART. 25° Una vez dadas a conocer las calificaciones, el alumno dispondrá de tres días hábiles, durante el cual podrá ejercer el derecho a ser informado personalmente acerca de sus certámenes y exámenes, y efectuar las consultas pertinentes.

ART. 26° En la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la calificación final se obtendrá ponderando los certámenes en un 40%, el examen en un 40% y los laboratorios u otras actividades en un 20%.
Cuando la asignatura contemple sólo certámenes y un examen, los certámenes se ponderarán en un 60%. En casos excepcionales, con la autorización del Vicedecano podrá haber ponderaciones distintas a las anteriores.

ART. 27° Para aquellos alumnos que, de acuerdo con el Art.44 del RDP, deban rendir examen de repetición en asignaturas semestrales, la calificación final se obtendrá de la forma indicada en Art.26, reemplazando la calificación del examen normal por la del examen de repetición.

ART. 28° Para aquellos alumnos que, de acuerdo con el Art.44 del RDP, deban rendir examen de repetición en asignaturas anuales, se considerará como nota de presentación a ese examen el mayor puntaje entre la nota final y la nota de presentación al examen normal.

Se entiende como *nota de presentación* la obtenida al término de la asignatura y como *nota final*, la obtenida al término del proceso de evaluación de la asignatura, incluido el examen.

En cualquier caso, el examen de repetición se ponderará en un 50% y la nota de presentación elegida, en el otro 50%.

ART. 29° En la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas todo alumno que obtenga una calificación inferior a 40 puntos en cualquier examen, incluidos los de repetición, tendrá como nota final la de dicho examen.



ART. 30° El alumno que así lo decida, podrá no rendir el examen normal en la fecha establecida. Para ello deberá enviar una comunicación escrita dirigida al profesor de la asignatura, al menos con 24 horas de anticipación quien lo comunicará al Vicedecano de la facultad y se procederá según indica el Art. 42 del RDP.

ART. 31° El profesor de la asignatura podrá eximir de examen a los alumnos que tengan una nota de presentación, a lo menos, igual o superior a 75 puntos y que cumplan con las normas establecidas en el programa de la asignatura.

TITULO VII DE LA SUSPENSION Y CONTINUACION DE ESTUDIOS

ART. 32° En la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, podrán continuar estudios los alumnos que hayan aprobado un mínimo de 8 créditos por semestre, o 16 en el año, si hubieren inscrito asignaturas anuales, salvo que por razones especiales no hayan podido inscribir los mínimos, establecidos en el Art. 20°. Los créditos a que se hace en referencia este artículo deben corresponder a asignaturas contempladas en el Plan de Estudio.

ART. 33° Las solicitudes por falta de créditos o por reprobado una asignatura por segunda vez, serán presentadas, en la Secretaría Académica de la Facultad y serán resueltas por el Comité de Docencia y Asuntos estudiantiles de la carrera.

No podrán optar a solicitud de continuación de estudios, los alumnos de primer año, que finalizado un semestre hayan reprobado la totalidad de las asignaturas inscritas con calificación NCR.

La resolución adoptada quedará sujeta a lo establecido en Art. 51 del RDP.

ART. 34° La solicitud de suspensión de estudios, junto con la documentación exigida, deberá ser presentada por el estudiante en la Secretaría Académica y será resuelta por el Comité de Docencia y Asuntos estudiantiles de la carrera de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se aceptará la solicitud de suspensión de estudios cuando ésta se haya formalizado antes del inicio del primer período de certámenes del período académico respectivo.



2. Si la suspensión de estudios se ha formalizado después del primer período de certámenes de ese período académico y antes del inicio de exámenes, la solicitud se resolverá considerando el rendimiento y avance académico obtenido por el alumno durante su permanencia en la carrera.

En todo caso, se atenderán las razones que motivaron la solicitud de suspensión, como asimismo, los antecedentes de salud, socio-económicos u otros, debidamente acreditados. La resolución adoptada quedará sujeta a lo establecido en ART.51 del RDP.

TITULO VIII DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, CONVALIDACIONES Y REINGRESO

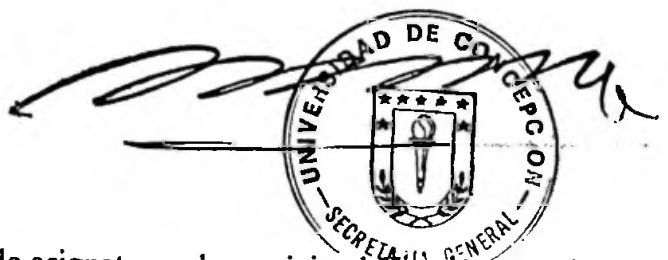
ART. 35° Las solicitudes de cambio a una carrera de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, deberán ser presentadas al Vicedecano de la Facultad el que, de acuerdo con el ART. 58° del RDP de la Universidad de Concepción, la remitirá para ser resuelta por el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la carrera a la que se está postulando.

Este Comité resolverá las solicitudes de cambio de carrera de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- a) debe haber cupos en la carrera correspondiente.
- b) La carrera de origen debe pertenecer a un campo de conocimientos afines al de la carrera receptora.

ART. 36° Los alumnos que estimen poseer conocimientos relevantes en una o más asignaturas y que no las hayan reprobado anteriormente, ya sea en esta u otra universidad, podrán solicitar un examen para su reconocimiento.

Para los efectos de aplicación de este artículo, en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, los exámenes serán escritos y confeccionados por comisiones de examen designadas por el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la Carrera.



ART. 37°

Para informar sobre convalidación de asignaturas de servicio el Vicedecano a través del Secretario Académico pedirá la colaboración del Depto. que dicta la asignatura y se tendrá en cuenta lo siguiente:

La asignatura aprobada por el alumno debe tener tantos o más créditos que la asignatura a convalidar y sus contenidos deben ser equivalentes, a lo menos, en un 75%.

TITULO IX DE LA OBTENCION DE LOS GRADOS ACADEMICOS Y TITULACIONES

ART. 38°

Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios, adquirirán la calidad de egresados y tendrán un plazo no mayor de tres años, contados desde la fecha en que se haya aprobado la última asignatura del plan para cumplir con los demás requisitos necesarios para optar al Título o Grado Académico.

Los alumnos que mantengan su calidad de egresados durante un período mayor de tres años, deberán solicitar al Vicedecano la revalidación de sus estudios. El Vicedecano resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Si el Plan de Estudio aprobado por el solicitante está vigente, el Vicedecano no podrá exigir un examen de suficiencia en materias fundamentales de la carrera. Estas serán determinadas por el Jefe de Carrera;
- b) Si el Plan de Estudio no está vigente, el Vicedecano informará al solicitante sobre las asignaturas que deberá cursar y aprobar y/o de otros requisitos que deberá cumplir.

CIUDAD UNIVERSITARIA, Noviembre de 1996